



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221191185-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 30 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0039576 de fecha 11 de marzo de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 010-0039576-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 11 de marzo de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0039576, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **CERRO AZUL NORTE**, a los vehículos con placas de rodaje N° **ADX872/B0D979**, en la que se detectó que el generador de la carga no cumplió con realizar la verificación de pesos y medidas, puesto que no emitió la constancia de verificación de pesos y medidas siendo el documento con el que se materializa el cumplimiento de dicha obligación conforme lo exige el artículo 51° del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.15 “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar”** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el generador de carga, **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GOTAS DE ORO**, identificado con RUC N° **20508127155**, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,000.00 (veintiun mil con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GOTAS DE ORO**, por la comisión de la infracción **P.15** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 21,000.00 (veintiun mil con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GOTAS DE ORO** identificado con RUC N° **20508127155**, en su calidad de generador de carga, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **010-0039576** de fecha **11 de marzo de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.15, “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar”** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GOTAS DE ORO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



010- 0039576

ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL SUR NORTE

Registro de Pesaje N° 11349891, Placa: ADX872 - B0D979, Fecha: 11/03/2019, Hora: 21:32:15. Tipo Vehículo: NO_REC, Origen: PISCO, Destino: CALLAO. Mercancía: CARGA GENERAL - CONCENTRADO DE COBRE A GRANEL

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: GRANDA PURILLA JORGE JUNIOR, Lic de Conducir: Q47818740, Dirección: COOP. AMERICA X-13 SAN JUAN DE MIRAFLORES LIMA - LIMA, DNI: 47818740

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: INVERSIONES INMOBILIARIA TRANS ANTHO ESTHE E.I.R.L, RUC: 20534527951, Dirección: CALLE ICA N° 5/N - ICA - NASCA VISTA ALEGRE

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: SMRL GOTAS DE ORO, RUC: 20508127155, Dirección: URB. SANTA CATALINA PJ JORGE BOTERIN N° 191 - LA VICTORIA - LIMA

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.15, No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51° del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar. Multa: Conductor, Transportista, Generador/Dador (X). Medida Preventiva: No aplica. Calificación: MUY GRAVE.

N° Registro Suspensión neumática: PBM1900876, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL. N° Registro Neumático extra ancho: NO, % de Bonificación por: Neumático. Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos.

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, peso de Peso (descontada Tolerancia). MONTO A PAGAR S/ 21,000.00 Nuevos Soles.

Se Negó a Firmar

[Signature]

FIRMA D.N.I. () Conductor () Transportista () Generador ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIA CUENTA CORRIENTE N°

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL CASTILLO MONTERO, GINO LIMBER Inspector - SUTRAN I-Pm-003-1B

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: REMITENTE DE LA MERCANCIA NO REALIZA LA VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS DE ACUERDO AL ART. 51 DEL REGLAMENTO AL MOMENTO DE DESPACHAR LA MERCADERIA A TRANSPORTAR # G.R.R. 0004 N° 002980 RUC 20508127155 # G.R.T. 0004 N° 001370 RUC 20534527951 #NOMENCLATURA VEHICULAR 1RS-2RD-3RS #